

República de Colombia



ministerio de comercio, industria y turismo $2161 \atop \text{resolución número}$

(28 NOV. 2019

"Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE COMÉRCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer definitivamente ciento cinco (105) empleos, con ciento cuarenta y una (141) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, convocados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018,

Que la Resolución No. CNSC – 20182120117515 del 16 de agosto de 2018, en su artículo 1º conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacantes del empleo señalado con el número OPEC 43185 denominado Profesional Universitario código 2044 grado 11, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS
- 703101011	CC	53012446	DEYI PAULINE	ALBA NARANJO
1			A STATE OF THE STA	VARGAS CASAS
2	CC	1010170120	WILLIAM FELIPE	VARIOAS CASAS

Que dando cumplimiento a la lista de elegibles del empleo señalado con el número OPEC 43185 la entidad ha efectuado los nombramientos correspondientes, cuyo estado de provisión es el siguiente:

_		_			
				Resolución de	
Posición	Nombre		Cedula	Nombramiento	Estado
			+	0925 del 2019	No se posesionó
1	DEYI PAULINE ALBA NARANJO	ļ	53012446	0923 del 2019	No se posesione
1 L	DC111710-11110-11110-11110-11110-11110-11110-11110-11110-11110-11110-11110-11110-11110-11110-11110-11110-11110				

Que mediante la Resolución 1355 del 25 de julio de 2019, se autorizó la prórroga en el término de la posesión a la señora DEYI PAULINE ALBA NARANJO hasta el 19 de noviembre de 2019, quien a la fecha programada de posesión no se presentó para tomar posesión del empleo Profesional Universitario código



2161

28 NOV. 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO ______ de 20_____ Hoja N0.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"

2044 grado 11, de la planta global GRUPO DE COBRO COACTIVO del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio No. 20192120253451 radicado en el MINCIT el 23 de mayo de 2019, informó que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo está autorizado para hacer uso de las listas en estricto orden de méritos, con relación al número de vacantes de los empleos ofertados, y por tanto, cuando ocurra alguna de las situaciones contempladas en los artículos 2.2.5.1.12 o 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017, no requerirá autorización de esta Comisión Nacional.

Que el articulo 2.2.5.1.12 establece: "Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o <u>no toma posesión del</u> <u>empleo dentro de los plazos señalados</u> en la Cons<mark>t</mark>itución, la ley o el presente Título.
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
- 3. La administración no haya comunicado el nombiamiento.
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que en la actualidad, en el empleo de Profesional Universitario código 2044 grado 11 (Ref:57), se encuentra vacante.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que el señor WILLIAM FELIPE VARGAS CASAS identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.170.120 ocupa el segundo lugar en la lista de elegibles y cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para desempeñar el cargo denominado Profesional Universitario código 2044 grado 11, de la planta global GRUPO DE COBRO COAC TIVO del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Derogar el Nombramiento en periodo de prueba de la señora DEYI PAULINE ALBA NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía número 53.012.446, efectuado mediante la Resolución 0925 del 28 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor WILLIAM FELIPE VARGAS CASAS identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.170.120, para desempeñar el cargo de Profesional Universitar o código 2044 grado 11 (Ref: 57), de la planta global GRUPO DE COBRO COACTIVO del Ministerio de asignación básica mensual de \$3.055.244, de Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. - El señor WILLIAM FELIPE VARGAS CASAS identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.170.120, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba. De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá



RESC	LUCIÓN	NÚMERO	
1000		• •	_

2161

Hoja N0.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"

tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

PARÁGRAFO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público -SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Articulo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Titulo 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...).

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a ios

28 NOV. 2019

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

() JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Proyectó: Pablo Hernán Gómez Piñeros 🎾 . Revisó: Alejandra Mogollón Bernal Aprobó: Juan Carlos Rondón Avendaño -

		-	
	·		